



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 ABR 2011

R. EX N° 798

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 135/2011, de fecha 30 de marzo de 2011, y por la Dirección Zonal de la XIV y X Regiones mediante Memoranda N° 31/2011, N° 34/2011 y N° 44/2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Patagonia"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 239 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 239 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Patagonia"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5° inciso 1°, señalar que el límite de captura de Merluza del sur, en la **Zona de Palena, Subzona Patagonia**, ascenderá **25,689 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
7,003	9,337	Veda	4,669	2,334	2,346	25,689

- b) En el numeral 9º, inciso 1º, señalar que podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales inscritos y las embarcaciones y sus armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección Merluza del sur, de conformidad con la Ley Nº 19.923, que a continuación se indican:

Nº	EMBARCACION	MATRICULA
1	CALAMAR III	CHN-1156
2	CAROLINA V	CHN-1965
3	CRISTY	CHN-2001
4	GALAXTICO	CHN-1164
5	ORCA IV	CHN-1448
6	PISCIS	CHN-1208
7	PISCIS	CHO-740
8	TURCO III	CHN-1977

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo